



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de abril de 2012

No. 64

SUMARIO:

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIZACION SSC/010/12-03/II-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 1129, 174-B1, 175-B1, 176-B1, 177-B1, 293-A1, 1142, 1126, 1132, 1288, 307-A1, 330-A1, 1264, 1265, 1280-BIS, 195-B1, 338-A1, 1292, 1286, 1289, 1290, 197-B1, 196-B1, 1282, 1379, 193-B1, 1201 y 1260.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1309, 341-A1, 1325, 1324, 336-A1, 1283, 191-B1, 303-A1, 1230, 1450 y 1449.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Folio No. 044

ASE/099/11-11/SP

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, Quinto Transitorio del Decreto número 359 de la LVII Legislatura de esta Entidad Federativa, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de octubre del 2011; se otorga la **autorización SSC/010/12-03/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona moral denominada:

"GSI Seguridad Privada, S.A. de C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes.

Vigencia al 16 de Marzo de 2014

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Secretario de Seguridad Ciudadana

Salvador J. Neme Sastré
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

ROBERTO SANCHEZ NAVARRO e HILARIO SORIA.

RAFAEL GARCIA BARRON, promoviendo por mi propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 466/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido en contra de ROBERTO SANCHEZ NAVARRO e HILARIO SORIA; manifestando que tal y como lo acredito en el contrato de compra venta de fecha veinticinco de enero de dos mil siete, celebrado entre el C. PEDRO ALVARO MARTINES SANCHEZ como vendedor y el C. RAFAEL GARCIA BARRON como comprador, adquirí el lote de número 417, con una superficie total de 9,367 metros cuadrados con 87 centímetros de la calle de Francisco Villa, de la Colonia Ampliación San Francisco Xalostoc, del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, una vez que se firmó el contrato del lote materia de esta controversia al Señor PEDRO ALVARO MARTINES SANCHEZ, me hizo entrega del lote mencionado con el certificado de posesión de fecha 25 de enero del año 2007, asimismo al señor PEDRO ALVARO MARTINES SANCHEZ le fue adjudicada la fracción de terreno denominada número 12, en la que se encuentra el lote 417, de la calle de Vicente Lombardo Toledano número 82 esquina con la calle de Francisco Villa, de la Colonia Ampliación San Francisco Xalostoc, habiéndose entregado materialmente el día 15 de diciembre del año 2006. De igual manera tal y como lo acredito, el lote 417 de la calle Vicente Lombardo Toledano número 82 esquina con la calle de Francisco Villa, de la Colonia Ampliación San Francisco Xalostoc es de propiedad particular; es procedente la acción de nulidad del contrato de compra venta de fecha 18 de enero de 1958 que le demando a HILARIO SORIA como vendedor y a ROBERTO SANCHEZ NAVARRO como comprador, toda vez que estos sin derecho alguno y ostentando un título falso, inventado sin antecedentes legales, con el citado contrato tratan de amparar la superficie de 9,367.87 metros cuadrados que se localizan dentro de los límites de la fracción de terreno denominada número 12 y amparada por el acuerdo presidencial del 24 de septiembre de 1935. HILARIO SORIA manifiesta en el contrato de compra venta de fecha 18 de enero de 1958 que adquirió su propiedad mediante contrato privado de compraventa de fecha 2 de octubre de 1956, celebrado con ROMAN ANDOANEGUI habiendo sido registrado en el Registro Público de la Propiedad de Tlaxiapa, Estado de México, bajo la partida 203, del volumen 5, libro primero, sección primera, razón por la cual reclama como prestaciones las siguientes: "A) La nulidad del contrato de compra venta de un terreno de los llamados de común repartimiento y el pago de los gastos y costas del presente juicio toda vez que los demandados dieron origen al presente juicio. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los codemandados ROBERTO SANCHEZ NAVARRO e HILARIO SORIA, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndoles que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a siete de febrero del dos mil doce.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández

Diego.-Rúbrica. Validación: En cumplimiento al auto de fecha treinta de enero del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.
1129.-15, 27 marzo y 9 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

PAULA AVILA CHAVEZ DE GONZALEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de enero del año 2012 dos mil doce, dictado en el expediente número 625/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por HERIBERTO RODRIGUEZ BAUTISTA, en contra de PAULA AVILA CHAVEZ DE GONZALEZ y ELPIDIA RODRIGUEZ BAUTISTA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) El reconocimiento mediante declaración judicial de que por haber poseído con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley he pasado aser de simple poseedor a propietario, respecto del lote de terreno número cuarenta y seis (46), de la manzana treinta y siete (37), de la Colonia La Perla, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, también conocido e individualizado como la casa número noventa y cuatro (94), de la calle Nires, en la Colonia La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado en mi favor la prescripción positiva o usucapión. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que la causa generadora de su posesión lo fue por contrato de compraventa que celebró con la parte demandada ELPIDIA RODRIGUEZ BAUTISTA de fecha 20 de marzo de 1987, persona que me entregó los documentos que la acreditaban como legítima dueña de los derechos posesorios de dicho predio el cual tiene una superficie total de 120 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15:00 metros con lote 45; al sur: en 15:00 metros con calle Calambucos; al oriente: en 08:00 metros con calle Nires; al poniente: en 08:00 metros con lote 23, de la manzana 37 en la Colonia La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a partir de esa fecha entre, he pagado los impuestos referentes al inmueble que pretendo usucapir, así como la realización y construcción de la vivienda, hasta la fecha nadie me ha reclamado ni personal ni legalmente el origen de mi posesión, lo he poseído a vista de toda persona y autoridad, en forma continua, de buena fe, en concepto de dueño y por más de cinco años. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte de enero de 2012. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

174-B1.-15, 27 marzo y 9 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 773/2011, relativo a la vía de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del

Derecho Familiar sobre la Pérdida de la Patria Potestad, GABRIELA JACOBO GUTIERREZ le demanda a RUBEN RAMIREZ QUIROZ, las siguientes prestaciones: A) la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos MARCO ANTONIO, MAURICIO y ANGEL de apellidos RAMIREZ JACOBO, por los motivos que más adelante se señalarán; B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine por ser el demandado quien dio origen al mismo; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 18 de junio de 1994 contrajeron matrimonio, disolviéndose dicho vínculo matrimonial mediante sentencia en fecha 17 de mayo de 2010. 2.- Durante su relación procrearon tres menores de nombres MARCO ANTONIO, MAURICIO y ANGEL todos de apellidos RAMIREZ JACOBO, quienes cuentan con la edad de 15, 13 y 11 años respectivamente y de los cuales la actora ejerce la guarda y custodia conforme a lo dictado por esta autoridad, mediante sentencia de fecha 17 de mayo de 2010. 3.- Se estableció como último domicilio conyugal el ubicado en calle Norte 3, manzana 494, lote 23, Colonia San Isidro, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 4.- Desde el inicio de su relación hasta la fecha el demandado se ha abstenido de cumplir con sus obligaciones hacia sus menores hijos, tanto sentimentales como alimenticias, abandonando todos sus deberes hacia sus menores hijos de tipo moral, ético, y afectivo poniendo en riesgo su sano desarrollo psicoemocional, motivo por el cual ante el abandono del demandado se vio en la necesidad de promoción la disolución del vínculo matrimonial que los unía, así como el cumplimiento de su obligación alimenticia. 5.- Mediante sentencia de fecha 17 de mayo de 2010, en su resolutorio quinto se condenó al hoy demandado al pago de una pensión alimenticia para sus menores hijos, sin que a la fecha haya cumplido con sus obligaciones alimenticias; 6.- En fecha 15 de abril de 1999 el hoy demandado abandonó el domicilio conyugal sin causa justificada abandonando de igual forma sus obligaciones hacia sus menores hijos, abandonando todos sus deberes. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de diciembre del año dos mil once, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diez días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de 1ª Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

175-B1.-15, 27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

LETICIA FLORES PATIÑO y FELIPE ANTONIO SANCHEZ.

Dado cumplimiento al auto de fecha trece de diciembre del año dos mil once, emitido en el expediente número 1327/10, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por YESSICA IVONNE GONZALEZ TEJEDA, en contra de LETICIA FLORES PATIÑO y FELIPE ANTONIO SANCHEZ, se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: A) La declaración

judicial donde se condene a los C. LETICIA FLORES PATIÑO y FELIPE ANTONIO SANCHEZ, a la pérdida del ejercicio de la patria potestad que aún ejercen sobre su menor hijo CHRISTIAN ANTONIO FLORES. B) La declaración judicial donde se otorgue a favor de la suscrita, la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva del menor CHRISTIAN ANTONIO FLORES, menor quien tiene seis años y a la fecha se encuentra bajo el resguardo del Albergue Temporal del Sistema Municipal D.I.F. Nezahualcóyotl, Estado de México lugar que la suscrita ejerce el cargo de Procuradora, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesta en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día dieciocho de enero del año dos mil doce. Fecha del acuerdo: trece de diciembre del año dos mil once.-Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

176-B1.-15, 27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

PAULINO ALCANTARA BASILIO, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de MIGUEL ALVAREZ HERNANDEZ y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, la usucapión bajo el número de expediente 76/2010, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en lote doce, manzana veintiocho, Colonia Nueva Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 152.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote 11; al sur: 19.00 metros con lote 13; al oriente: 08.00 metros con lote 19; y al poniente: 08.00 metros con calle Mariano Matamoros, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 456, volumen 415, libro 1º, sección 1ª, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco, PAULINO ALCANTARA BASILIO es poseedor del inmueble materia de la controversia; asimismo, refiere la actora que desde entonces se encuentra poseyendo dicho inmueble en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de MIGUEL ALVAREZ HERNANDEZ, se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población, como lo es "El Diario Amanecer" "Ocho Columnas" o "Rumbo de México", y en el Boletín Judicial, asimismo, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha dieciséis de febrero del dos mil doce, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintitrés de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: 16 de febrero del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

177-B1.-15, 27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1493/2011.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE INOFICIOSIDAD DE TESTAMENTO.

DENUNCIADO POR: MARGARITA SILVESTRE ARCHUNDIA MONTIEL.

LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL DE CUJUS RUIZ MARTINEZ JOSE TRINIDAD A TRAVES DE ALBACEA NOE TRINIDAD RUIZ SANTILLAN.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanltla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veintisiete de febrero del dos mil doce, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó llamar a juicio a la sucesión testamentaria del de cujus RUIZ MARTINEZ JOSE TRINIDAD a través de albacea NOE TRINIDAD RUIZ SANTILLAN, por medio de edictos, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La inoficiosidad del testamento otorgado por el de cujus JOSE TRINIDAD RUIZ MARTINEZ de fecha ocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, otorgado ante la fe del Notario Público Número Seis de Tlalnepanltla, Estado de México, Licenciado Oscar Méndez, B).- Se fije en forma definitiva una cantidad bastante y suficiente de alimentos a cargo de la masa hereditaria para los menores DULCE ALINA y MICHEL de apellidos RUIZ ARCHUNDIA, desde el fallecimiento del testador JOSE TRINIDAD RUIZ MARTINEZ, acaecido el día seis de enero del año dos mil uno a la fecha en que se presenta el siguiente ocuro y hasta que dejen de necesitarlos. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado, quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Para su publicación ordenada por auto de fecha 27 de febrero del 2012.- Naucalpan de Juárez, México, 05 de marzo del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

293-A1.-15, 27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 274/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, la parte actora demanda lo siguiente: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE NORBERTO LOPEZ OLGUIN y MERCEDES ORTEGA FLORES en base a la causal que señala el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil. B).- La liquidación de la sociedad conyugal del suscrito con MERCEDES ORTEGA FLORES. C).- Pago de gastos y costas que origine este juicio. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El cinco de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, el suscrito actor contrajo matrimonio civil con MERCEDES ORTEGA FLORES, bajo el régimen de sociedad conyugal, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio. 2.- Del tiempo que tuve viviendo junto a la ahora demandada y dentro de la vigencia

del matrimonio procreamos a dos hijos de nombres JULIO CESAR y JOSE EDUARDO de apellidos LOPEZ ORTEGA, acreditado con las actas de nacimiento respectivas. 3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el último domicilio conyugal que establecí con la demandada lo fue en calle Oriente 36, manzana 15, lote 21, Colonia Providencia, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 4.- Durante el matrimonio no se adquirió algún bien de fortuna. 5.- Desde el día siete de marzo del año dos mil uno la señora MERCEDES ORTEGA FLORES, abandonó el domicilio que establecimos como conyugal sin motivo alguno, por lo que desde dicha fecha perdí totalmente la comunicación con ella, a pesar de diversos intentos para localizarlo, sin poder lograrlo hasta la presente fecha, motivo por lo que me veo en la necesidad de demandarle las prestaciones señaladas anteriormente en la vía y forma propuestas. En mérito de lo anterior, se emplaza a MERCEDES ORTEGA FLORES por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diez días del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha cinco de marzo del año dos mil diez.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1142.-15, 27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

ERIC MORA CONDE y JOSE LOPEZ COLIN quien por su propio derecho o en representación se crea con derechos como colindantes al poniente al inmueble ubicado en la calle Iturbide número 9 de Temascaltepec, México, se les hace de su conocimiento que: La señora AURELIA ANSELMA y ELODIA MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ ALMEIDA, promueven por su propio derecho en el expediente 125/10 en diligencias de apeo y deslinde respecto al inmueble ubicado en la calle Iturbide número 9 de Temascaltepec, México. Para lo cual se han señalado las diez horas del día veinte de abril de dos mil doce para el efecto de que tenga verificativo la diligencia de apeo y deslinde, respecto al inmueble ubicado en la calle Iturbide número 9 de Temascaltepec, México, el cual tiene las siguientes colindancias: al norte: 34.73 metros y colinda con calle Iturbide, al sur: 38.00 metros y colinda calle Riva Palacio, al oriente: en dos líneas la primera de 8.27 metros y la segunda de 36.27 metros y colinda con Caja la Monarca y al poniente: en las dos líneas la primera 7.06 metros y la segunda 38.08 metros y colinda con Eric Mora López y José López Colín, con una superficie total de: 1.576.61 metros cuadrados, por lo que se les hace saber que en el plazo de tres días exhiban los títulos o documentos que acrediten su posesión y nombren perito si quisiera hacerlo, plazo que contará a partir del día siguiente al de la última publicación.

Se admitieron dichas diligencias y se ordenó la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo veintidós de febrero de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

1126.-15, 27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de marzo de dos mil doce, dictado en el expediente JOF/1288/2011 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas, promovido por GABRIELA ALEJANDRA DEHESA ROSAS en contra de ABRAHAM ALEJANDRO BERNAL MALDONADO, se ordenó emplazar a través de edictos a JOSE LUIS DEHESA PEREZ, a través de los cuales se les hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le emplaza, fundando su demanda en los siguientes hechos: En fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno ELSA PATRICIA ROSAS DELGADO dio a luz a una menor de nombre GABRIELA ALEJANDRA DEHESA ROSAS dicho nacimiento se dio de la relación de ELSA PATRICIA ROSAS DELGADO y de su padre biológico ABRAHAM ALEJANDRO BERNAL MALDONADO, ya que vivían juntos en unión libre del año 1989 y 1990, pero resulta que as finales del mes de agosto de 1990 decidieron separarse, sin saber ambos que ELSA PATRICIA ROSAS DELGADO, se encontraba embarazada, y toda vez que ABRAHAM ALEJANDRO BERNAL MALDONADO se había ido a trabajar fuera del Estado y desde el momento en que se separaron no volvieron a verse, por lo que desde esa fecha cargó con toda la responsabilidad de llevar con cuidado su embarazo. Durante esa unión de aproximadamente un año y cuatro meses procrearon a una niña de nombre GABRIELA ALEJANDRA DEHESA ROSAS como se demuestra con la copia certificada de su acta de nacimiento. Por lo que el cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno nació la actora en la Ciudad de Metepec, México, y su madre ELSA PATRICIA ROSAS DELGADO al no saber nada de su padre biológico se presentó sola ante el Oficial del Registro Civil de Metepec, para llevar a cabo el registro del nacimiento y como le solicitaban el nombre del padre su madre le dio el nombre de un novio que tuvo por esas fechas ya que el verdadero padre no se encontraba con ella, sin saber el señor JOSE LUIS DEHESA PEREZ que hasta la fecha que su madre había registrado con sus apellidos. De la misma manera como su padre biológico ABRAHAM ALEJANDRO BERNAL MALDONADO se separó de su madre, después de dos años supo que había tenido una hija con la señora ELSA PATRICIA ROSAS DELGADO por lo que decidió volver y vivir definitivamente con su madre y posteriormente decidieron casarse el doce de marzo de dos mil cinco ante el Oficial número Cuatro del Registro Civil de Santiago Miltepec, perteneciente a Toluca, México, que solicita el reconocimiento de paternidad y por consiguiente la nulidad del acta de nacimiento que hasta la fecha sigue utilizando con el apellidos DEHESA. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a ocho de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de marzo de dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. Yesenia Elizabeth Villafañá Díaz.-Rúbrica.

1132.-15, 27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 922/2011, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, Divorcio Necesario, interpuesto por ALMA MERCEDES CRUZ PEREZ en contra de RENE GOVEA GOVEA, el Juez del Conocimiento dictó el siguiente: Auto.-Cuautitlán Izcalli, México, 24 de noviembre del dos mil once, vista la razón de cuenta y el escrito que presenta ALMA MERCEDES CRUZ PEREZ, visto su contenido, así como el de los informes que obran glosados en autos, como lo solicita y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a RENE GOVEA GOVEA mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta localidad de Cuautitlán Izcalli y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntamente confeso de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso previéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de omisión se le harán las posteriores aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil, debiendo el Secretario fijar en la puerta del Juzgado o tabla de avisos una copia íntegra de este auto por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda. Prestaciones. 1.- Declare disuelto el vínculo matrimonial entre la que suscribe RENE GOVEA GOVEA. 2.- Declarar disuelta la sociedad conyugal. 3.- Declare a favor de la que suscribe la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mis menores hijos. 4.- Declarar la pensión alimenticia provisional y definitiva en el momento procesal oportuno a favor de mis hijos. Hechos. 1.- La que suscribe y el C. RENE GOVEA GOVEA, contrajimos matrimonio en fecha 19 de noviembre del año 2005. . . 2.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en la calle Bosques Escandinavos, edificio siete A, departamento doscientos uno en la Colonia Bosques de la Hacienda en el Municipio de Cuautitlán Izcalli. 3.- Del vínculo matrimonial procreamos dos hijos, de nombres JEAN MANUEL y RENATO ALEXANDER ambos de apellidos GOVEA CRUZ. . . 4.- Derivado de una serie de problemas y de diversas agresiones verbales y psicológicas que impedían la sana convivencia entre mi hasta ahora esposo RENE GOVEA GOVEA y la que suscribe, tomé la decisión de separarme de mi esposo. . . guarda, custodia de menores hijos y administración y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal. . . desde el 24 de noviembre de 2009 que me vi obligada a abandonar el domicilio conyugal, el hoy demandado se ha desatendido de sus obligaciones alimentarias para con nuestros hijos. . . como lo manifesté mis menores hijos JEAN MANUEL y RENATO ALEXANDER ambos de apellidos GOVEA CRUZ, siempre han vivido conmigo. . . Asimismo, y como se relató anteriormente, contrajimos nupcias bajo el régimen de sociedad conyugal, aclarando que no adquirimos ningún tipo de bienes en común. . . Con relación al pago de alimentos de los cónyuges, este no es necesario. . .

Toda vez que por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once se ordenó emplazar y hacer saber de la tramitación del presente procedimiento por edictos, se expide el presente a los trece días del mes de enero del año dos mil doce.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de noviembre del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

293-A1.-15, 27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CASA SABA S.A. DE C.V., en contra de GISELA MATIAS SANDOVAL y OTROS, expediente: 437/2005, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, dictó unos autos de fechas veintitrés, veintinueve de febrero y siete de marzo del año en curso, que en su parte conducente dicen:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de abril del año en curso respecto del bien inmueble consistente en: manzana VIII, lote 14, Colonia Barrio de San Joaquín, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 247.0 m2. doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, y con rumbos, medidas y colindancias al norte, 25.00 metros con lote 24, 25, y 26, al sur: 25.00 metros con lote 13, al oriente: 9.88 metros con lote 23, al poniente: 9.88 metros con calle Agustín Iturbide y propietario (s): Artemio Matías Matías, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., que corresponde al avalúo más alto de los rendidos en autos..."

Debiéndose publicar por publicarse por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, y el C. Juez Civil competente en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, para que se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose, en el Boletín Judicial de dicha entidad, los tableros del Juzgado de la misma, Receptoría de Rentas, en el periódico de mayor circulación de la citada entidad y en la GACETA DEL GOBIERNO en la entidad.-México, D.F., a 7 de marzo de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

1288.-27 marzo, 9 y 13 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de LEGORRETA ROJAS MONSERRAT, expediente número 122/2008, Secretaría "A", el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal en resolución dictada en auto de fecha dieciséis de febrero y veintitrés de febrero ambos del dos mil doce, se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de abril del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en la casa habitación número 106, de la Avenida de la Hacienda y lote de terreno número 3, de la manzana B, entre Piedras Negras y Ojo de Agua, en el Fraccionamiento Club de Golf La Hacienda, en San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 3'767,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), los licitadores que pretenda tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento en billete de depósito de la cantidad antes citada, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha localidad.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rocío Saab Aldaba.-Rúbrica.

307-A1.-21 marzo y 9 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ZARZA AGUIAR CAROLINA, expediente número 373/2009, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, dictó un auto ordenado en audiencia de fecha veintiocho de febrero del año dos mil once, que en su parte conducente dice: "... Se tienen por hechas las manifestaciones que indica la parte actora y como se solicita sáquese a remate en pública subasta en segunda almoneda, el bien inmueble materia de la presente diligencia y para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día diecinueve de abril del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., correspondiente al precio que sirvió como base para la presente almoneda, menos el descuento del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha diecisiete de enero del año en curso. ..." Otro Auto.- "Sáquese a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble ubicado en calle Madreselvas número 533, Colonia Unidad Coacalco, Coacalco, Estado de México y se señala para que tenga verificativo el remate las diez horas del día veintiocho de febrero del año en curso, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'130,000.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado designado por el perito de la parte actora y al cual se le da pleno valor probatorio por haberse exhibido en términos del artículo 486 fracción I de la Ley invocada. Convóquese postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico Diario de México, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, publicaciones que se harán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 de la Ley invocada." Otro Auto.- "México, Distrito Federal, a veinte de enero del año dos mil doce. ... toda vez que en el proveído de fecha dieciséis de enero del año en curso respecto del inmueble a rematar se dijo: "Calle Madreselvas", siendo lo correcto "Calle Madreselva", aclaración que forma parte integral del proveído de referencia. ..."

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico El Diario de México, en la Tesorería del Distrito Federal, en los estrados del Juzgado Trigésimo Cuarto Civil, en los lugares de costumbre de Coacalco, Estado de México y en un periódico de mayor circulación en aquel lugar.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Paulina Jaramillo Orea.-Rúbrica.

330-A1.-26 marzo y 9 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del expediente 0702/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de ARTURO LOPEZ ARELLANO y LETICIA REBOLLAR JASSO DE LOPEZ. La C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha catorce

de febrero de dos mil doce, y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda sobre el bien inmueble hipotecado, señaló las diez horas del día diecinueve de abril de dos mil doce, respecto del inmueble consiste en la vivienda número quinientos setenta, que para efecto del "FOVI" se identifica con el número treinta y cinco, del condominio número ochenta y siete, del lote ochenta y siete, de la manzana número XII, del conjunto habitacional urbano de interés social denominado "Geovillas de Santa Bárbara", Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias descritas en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad obtenida del único avalúo exhibido en autos, menos la rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la respectiva tasación, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o créditos que han sido objeto del juicio y las costas de conformidad con el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles; debiéndose de convocar postores mediante edictos que deberán de ser publicados en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en términos de lo dispuesto en el artículo 570 del Código mencionado. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno, se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares que conforme a su Legislación se prevé.-Conste.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

1264.-26 marzo y 9 abril.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE No. 889/99.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de BLANCA LILIA PIÑO ALVAREZ, la C. Juez Trigesimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal Licenciada ELVIRA CARVAJAL RUANO por auto de fecha veintiuno de febrero del año en curso y en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en la vivienda número 1391, del condominio número 9, del lote número 11, de la manzana número 4, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Isidro" ubicado en la Avenida Canai de la Compañía sin número, Ex-Hacienda de San Isidro, en el Municipio de Chicoloapan Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día diecinueve de abril del dos mil doce, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo.

NOTA: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate; en el

periódico Crónica, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los estrados de este Juzgado. México, D.F., a 8 de marzo del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

1265.-26 marzo y 9 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GRACIELA REBOLLO REYES, expediente número 2000/2009, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, dictó un auto que en su parte conducente dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil doce, día y hora señalada para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda,..... "El C. Juez acuerda: Por hechas las manifestaciones hechas por el Apoderado Legal de la parte actora, con fundamento en lo establecido en el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de abril del año dos mil doce, respecto del inmueble ubicado en: "la vivienda número 43, construida sobre el lote 14, manzana 23, de la calle Miguel Hidalgo número oficial 7, del conjunto urbano Los Héroes, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México", sirve de base para el remate del inmueble que arroja el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 180-191 de los presentes autos, la cantidad de \$ 426,700.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió como base para el remate como lo establece el artículo 582 de la Ley en consulta, siendo esta la cantidad de \$ 341,360.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es la cantidad de \$ 227,573.34 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$ 42,670.00 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico El Diario de México y en los estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado; en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad; en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado; y en el Boletín Judicial,..... Con lo que terminó la presente audiencia de la cual se levanta acta siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día nueve de enero del año dos mil doce, que firman los comparecientes ante el C. Juez LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ y el C. Secretario de Acuerdos Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Giliberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

1280-BIS.-26 marzo y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 442/11.

SE EMPLAZA A PABLO LUNA GONZALEZ.
SOFIA GRACIELA MARTINEZ CORTES.

En la vía de Controversia del Derecho Familiar, Divorcio Necesario, le demanda: A).- El divorcio necesario de acuerdo a lo establecido por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en vigor. B).- La disolución del vínculo matrimonial contraído el veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y dos. C).- La disolución de la sociedad conyugal. D).- El pago de gastos y costas. Y toda vez que no fue posible localizar el domicilio y paradero del demandado, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en cumplimiento al auto de ocho de marzo del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

195-B1.-27 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ALFREDO GALVEZ NUÑEZ, se le hace saber que BEATRIZ CEJA LOPEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente número 460/09 de este Juzgado demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión del lote de terreno número veinte, de la manzana ciento cuarenta y dos, de la Colonia Estado de México, (actualmente calle Dieciocho número oficial ciento cinco), en Ciudad de Nezhualcóyotl, Estado de México, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entabada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezhualcóyotl, México, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil once.-Auto de fecha: veinticinco de noviembre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia, Distrito Judicial de Nezhualcóyotl, Estado de México, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

195-B1.-27 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MARTHA BRAVO VIUDA DE ROSAS, se le hace saber que MARIA ANA MERLOS ARAUJO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente número 320/10 de este Juzgado demanda las siguientes prestaciones: A) La usucapión a favor de la suscrita respecto del lote de terreno número veintiocho, de la manzana quinientos B, de la Colonia Aurora (actualmente calle Montaña número oficial cincuenta, de la Colonia Benito Juárez), en Ciudad de Nezhualcóyotl, Estado de México. B) La cancelación de la inscripción a favor del demandado para que en su lugar proceda a realizar la nueva inscripción a favor de la suscrita, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezhualcóyotl, México, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil once.-Auto de fecha: veinticinco de noviembre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia, Distrito Judicial de Nezhualcóyotl, Estado de México, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

195-B1.-27 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1243/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JORGE LUIS ACOSTA DAVILA en contra de FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A. e IRMA GONZALEZ AREVALO. La parte actora reclama las siguientes prestaciones: 1.- De Fraccionamientos de Fomento Agropecuario S.A. e IRMA GONZALEZ AREVALO la prescripción adquisitiva o usucapión que ha operado en su favor del inmueble marcado con el lote 1, manzana XIX, en la Calzada de Los Cisnes, del Fraccionamiento Loma del Río Primera Sección, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 84, volumen 19, sección primera, libro primero de fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta a favor de la persona jurídico colectiva antes citada. 2.- El pago de los gastos y costas procesales que genere el presente juicio. Lo anterior es así puesto que en fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve la parte actora celebró contrato de compraventa con la señora IRMA GONZALEZ AREVALO, respecto del inmueble citado al cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.00 metros y colinda con Calzada de Los Cisnes; al sur: 23.00 metros y colinda con Canal de la Cía. de Luz; al oriente: 23.20 metros y colinda con Canal de la Cía. de la Luz; al poniente: 26.10 metros y colinda con lote 2, con una superficie total de 617.60 metros cuadrados el cual se encuentra poseyendo desde hace más de cinco años, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, asimismo la parte actora es quien ha realizado todos y cada uno de los pagos de impuestos relacionados por dicho inmueble, ejerciendo los actos de dominio necesarios por dicha posesión, motivo por el cual demanda en la presente vía. En consecuencia y toda vez que se

desconoce el domicilio del codemandado **FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A.**, es por lo que se ordena emplazarlo por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le hará por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dale Gómez Israde.-Rúbrica.

338-A1.-27 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. KEREN GEORGINA JAIMES GARCIA, se le hace de su conocimiento que: el señor DIEGO BARRUETA VENCES, en su carácter de Apoderado Legal de la señora BASILIA JAIMES ELIZALDE, en vía ordinaria civil, demanda dentro del expediente 519/11 las siguientes prestaciones: A) Que se declare judicialmente que BASILIA JAIMES ELIZALDE, tiene el dominio del inmueble ubicado en la Cabecera, Tejupilco, Estado de México, conocido como El Salto, que mide y colinda, al norte: 46 metros con Carlos Jaimes Elizalde; al sur: 40 metros con barranca; al oriente: 25 metros con Jacinto Jaimes; al poniente: 44 metros con Hilario Jaimes Elizalde, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Temascaltepec, México, bajo el asentamiento número 406-309 del volumen XXX libro primero, sección primera de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve. B) La entrega del inmueble que la demandada debe hacer a BASILIA JAIMES ELIZALDE. C) El pago de gastos y costas que este juicio origine, señalando como hechos; que la señora BASILIA JAIMES ELIZALDE, es propietaria en pleno dominio del inmueble mencionado, dicho predio cuenta con una casa de adobe y teja como lo demuestra con la inmatriculación administrativa de fecha once de enero del año de mil novecientos noventa y nueve, expedida por el Director General del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, bajo el expediente número 309/98, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Temascaltepec, México, en el expediente número 231/1999, relativo al juicio reivindicatorio radicado en este Juzgado, promovido por BASILIA JAIMES ELIZALDE en contra de CARLOS JAIMES ELIZALDE, fue padre de la ahora demandada, fue procedente la vía ordinaria civil, se declaro que se tiene el pleno dominio sobre el inmueble, condenado el demandado CARLOS JAIMES ELIZALDE a la entrega del inmueble con todos sus frutos y accesiones, el Secretario de este H. Juzgado en funciones de ejecutor procedió a poner en posesión inmediata real y jurídica, del inmueble, desde fecha nueve de mayo del dos mil, misma fecha que, BASILIA JAIMES ELIZALDE, detentó la posesión inmueble, en fecha quince de marzo del dos mil siete la demandada sin derecho alguno y de forma indebida ocupó el inmueble en innumerables ocasiones BASILIA JAIMES ELIZALDE, ha pedido de manera extrajudicial a la demandada para que regrese la posesión del inmueble sin obtener resultados favorables, por último señaló bajo protesta de decir verdad el último domicilio de la demandada es La Cabecera, Tejupilco, Estado de México. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que

comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador que pueda representarla, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se declarara confesa de los hechos que contiene la demanda, quedando a disposición de la demandada, las copias de la demanda en la Secretaría de este Juzgado. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria, y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo veintiocho de febrero de dos mil doce.-Secretario, Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

1292.-27 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

ALEJANDRO CARRILLO TORRES, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, se radicó el expediente 900/2011, relativo al Juicio Controversia del Estado Civil de las Personas y de Derecho Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por YOLANDA MAXIMINO PEREZ contra ALEJANDRO CARRILLO TORRES, de quien demanda lo siguiente: A) La disolución del vínculo matrimonial, que nos une fundándose para ello en la causal prevista en la fracción XIX, del artículo 4.90 del Código Civil en vigor. B) La guarda y custodia, provisional y en su momento definitiva de mis menores hijos ISMAEL ALEJANDRO, FERNANDO y DANIELA de apellidos CARRILLO MAXIMINO. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Dado que se desconoce el domicilio de ALEJANDRO CARRILLO TORRES, por auto de fecha trece de marzo de dos mil doce, se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial, de igual forma fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lerma de Villada, Estado de México, veintiuno de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena trece de marzo del dos mil doce.-Segundo Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

1286.-27 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. OMAR DAVID SILVA ALCARAZ.

En el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó juicio sobre controversia sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar (la pérdida de la patria potestad), bajo el número de expediente 1530/2011, promovido

por PICAZO MARTÍNEZ MARIA EUGENIA, en contra de OMAR DAVID SILVA ALCARAZ, demandándole las siguientes prestaciones: a).- La pérdida de la patria potestad que el demandado ejerce respecto de las menores VANESSA y MAYA JOSELYN ambas de apellidos SILVA JIMENEZ, habidas en el concubinato que existió entre mi finada hija VERONICA JIMENEZ PICAZO y el hoy demandado, menores que a la fecha cuentan con nueve años dos meses y siete años tres meses de edad respectivamente, fundándome para ello en las hipótesis de derecho que a lo largo del presente escrito hará valer; b).- Como consecuencia de la prestación anterior, solicito se haga la correspondiente anotación marginal en los atestados de nacimiento de las citadas menores, respecto de la cesación del ejercicio de los derechos a los que se condene al hoy demandado, inherentes a la pérdida de la patria potestad de la menores en cita; c).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores y del fallecimiento de mi hija VERONICA JIMENEZ PICAZO, decretar el ejercicio de la patria potestad de mis menores nietas VANESSA y MAYA JOSELYN ambas de apellidos SILVA JIMENEZ, a favor de la suscrita, tal como lo dispone el artículo 4.204 fracción II del Código Civil vigente para el Estado de México; d).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Admitida que fue la demanda y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Adjetiva de la Materia, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos por intervalos de tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, para que en un plazo de treinta días, contando a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación comparezca por sí, apoderado legal o gestor a este Juzgado a deducir sus derechos, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población en que se ubica este Tribunal, ya que de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía y se tendrán por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas, asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación del procedimiento. Dado en Ixtapaluca, México, a los nueve 09 días del mes de marzo de dos mil doce 2012.-Doy fe.

Edictos, ordenados mediante proveído de fecha (28) veintiocho de febrero del año dos mil doce (2012).-Secretario de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.

1289.-27 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha veintidós febrero del año dos mil doce, dictado en el expediente 471/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FERNANDEZ DEL CASTILLO (GONZALEZ (DE RAMIREZ) ROSA MARTHA, en contra de FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY SOCIEDAD ANÓNIMA, se ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama: A).- El cumplimiento del contrato privado y en consecuencia, el otorgamiento y firma del contrato definitivo de compraventa en escritura pública a favor de la Sra. ROSA MARTHA FERNANDEZ DEL CASTILLO (GONZALEZ) quien acostumbra omitir su segundo apellido y en

cambio, suele utilizar el llamado apellido de casada "DE RAMIREZ" respecto del inmueble ubicado en la calle Hacienda de Xajay lote No. 11 de la manzana XXXIII del Fraccionamiento Hacienda de Echeagaray, actualmente identificado como calle Hacienda de Xajay No. 420 Fraccionamiento Hacienda de Echeagaray, en Naucalpan, Estado de México B).- En caso de que la demandada se abstenga de otorgar y firmar la escritura anteriormente indicada, se solicita que su Señoría la firme en su rebeldía, de conformidad con el artículo 2.167 fracción III del Código de Procedimientos Civiles; C).- El pago de costas y gastos que el presente juicio origine. HECHOS. Con fecha 19 de marzo de 1966 la Fraccionadora Hacienda de Echeagaray celebró con la señora ROSA MARTHA FERNANDEZ DEL CASTILLO (GONZALEZ) quien acostumbra omitir su segundo apellido y en cambio, suele utilizar el llamado apellido de casada DE RAMIREZ celebraron preliminar o privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en la calle de Hacienda de Xajay lote 11, de la manzana XXXIII del Fraccionamiento Hacienda de Echeagaray, actualmente identificado como calle Hacienda de Xajay No. 420 del Fraccionamiento Hacienda de Echeagaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México, pactándose la cantidad de \$199,968.75 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.) actualmente \$199.96 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.), pagándose en la siguiente forma, dando un enganche de \$29,955.31 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.) y el saldo en ciento ochenta mensualidades de \$2,058.37 (DOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.) cada una obligándose a otorgar la firma del contrato en escritura pública, una vez que se pagará todos y cada uno de las mensualidades como aconteció en el presente tal y como se demuestra con los documentos que fueron exhibidos. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en la entidad.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a nueve de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: auto de fecha veintidós de febrero del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

1290.-27 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. EVA RAMIREZ AYALA.

En el expediente número JOF71613/2011, CRTIZ GARAY ROGELIO ALBERTO, por su propio derecho, demanda de EVA RAMIREZ AYALA, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía de controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, divorcio necesario, dándose cumplimiento a los artículos 5.1, 5.2, 5.3, 5.40, 5.41 y

5.43 del Código de Procedimientos Civiles, en la actualidad el procedimiento que contempla nuestra Legislación para el trámite del asunto en materia familiar, juicio preponderantemente oral, se le hace saber que existe un juicio de divorcio necesario; demandándole para ello las siguientes prestaciones. A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, B) La disolución y disolución de la Sociedad Conyugal: I.- El suscrito contraje matrimonio civil con la señora EVA RAMIREZ AYALA, el día diecinueve de abril del año de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, II.- De la unión matrimonial procreamos tres hijos de nombres ANDRES, MONICA IVETTE y JULIETA EDITH de apellidos ORTIZ RAMIREZ, III.- Establecimos nuestro último domicilio conyugal el ubicado en departamento habitacional, planta alta, de la calle Olivo y Moctezuma, sin número, Colonia Centro, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, IV.- Es el caso que a finales del mes de enero de dos mil siete, la hoy demandada RAMIREZ AYALA EVA y el suscrito nos separamos, ya que existían diferencias en nuestra relación matrimonial dejando el hoy actor el domicilio conyugal señalado en líneas anteriores, por así considerarlo como más benéfico, tanto como para el suscrito como para mi aún cónyuge, V.- En consecuencia de lo señalado en el hecho anterior, se dejaron de cumplir con los fines inherentes al matrimonio. Toda vez que el suscrito ignora el domicilio y paradero actual de la hoy enjuiciada, hágase saber la demanda de divorcio necesario a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. El Secretario fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide el presente edicto a los nueve días del mes de marzo de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Viridiana Villalobos Cruz.-Rúbrica.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintinueve de febrero de dos mil doce.-Rúbrica.

197-B1.-27 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 930/2011.

DEMANDADO: ROSARIO JUAREZ VILLEGAS.

En los autos del expediente número 930/2011, se ordena el emplazamiento a la demandada ROSARIO JUAREZ VILLEGAS, mediante edictos, por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: DEVORA OSORIO LOPEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto una fracción de terreno 22, manzana 203, de la Colonia Estado de México, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 23; al sur: 20.75 metros con mismo lote 22; al oriente: 5.00 metros con lote 9; al poniente: 5.00 metros con calle Treinta, con una superficie total de 103.75 m²., manifiesta, que con fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, celebró contrato privado de compra-venta con la señora ROSARIO JUAREZ VILLEGAS, respecto a una fracción de terreno consistente de 103.75 metros cuadrados, entregándole dicha posesión física y material del inmueble, el cual tiene y en

carácter de propietaria, el monto total de la operación fue por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que fueron cubiertos en su totalidad. La fracción de terreno en cuestión la ha venido poseyendo desde la fecha de la celebración del contrato privado de compra-venta y en el cual ya ha realizado diversas construcciones con su propio dinero, habitándola en compañía de su familia de una manera pacífica, pública, de buena fe, continua e ininterrumpidamente. Ignorándose el domicilio de la demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio y para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil doce.

Incumplimiento al auto de fecha doce de marzo del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

197-B1.-27 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE ARISMENDI URIOSTE, la C. ISIDRA LANDEROS URIOSTEGUI, le demanda en la vía ordinaria civil usucapión, en el expediente número 929/2011, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva por usucapión del lote de terreno número 36 (treinta y seis), de la manzana 500 (quinientos), Colonia Aurora, Nezahualcóyotl, México, narrando en los hechos de su demanda que celebró contrato de compraventa con el señor JOSE ARISMENDI URIOSTE, en fecha veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y nueve, fecha a partir de la cual ha ostentado la posesión del inmueble en forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria, señalándose como precio de dicha operación la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, cantidad que fue entregada a la firma del referido contrato. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de JOSE ARISMENDI URIOSTE, bajo la partida 725, volumen 184, sección primera, libro primero, de fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y ocho, teniendo dicho bien las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 35; al sur: 17.00 metros con lote 37; al oriente: 9.30 metros con calle La Montaña; al poniente: 9.25 metros con lote 11. Con una superficie de 157.29 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en Ocho Columnas de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 28 de febrero de 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

197-B1.-27 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: ANTONIO MUNGUÍA GODINEZ y JOSEFINA ROMO NAJERA DE MUNGUÍA y JAVIER HERNANDEZ PATIÑO.

En el expediente 432/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por HILARIA TEODORA MICHEL ORTEGA, en contra de ANTONIO MUNGUÍA GODINEZ, JOSEFINA ROMO NAJERA DE MUNGUÍA y JAVIER HERNANDEZ PATIÑO, demanda las siguientes prestaciones: A) De los dos números, la propiedad por usucapión del lote de terreno número 32, manzana 9, de la Unidad Habitacional Jajalpa en el Municipio de Ecatepec, Estado de México. B) Del tercer demandado la propiedad por usucapión del lote de terreno número 32, manzana 9 de la Unidad Habitacional Jajalpa en el Municipio de Ecatepec, Estado de México. C) Una vez ejecutoriada la sentencia que de este Juicio resulte, ordenar al Instituto de la Función Registral de este Municipio, la inscripción de la misma para los efectos públicos de la propiedad que se pretende, y en consecuencia la cancelación de la inscripción que actualmente aparezca en relación del lote de terreno mencionado en el punto anterior. D) El pago de gastos y costas que se originan por motivo de la tramitación del presente juicio.

FUNDO MI DEMANDADA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- En fecha 25 de marzo del año 1976 la suscrita celebró Contrato Privado de Compraventa con el señor JAVIER HERNANDEZ PATIÑO; respecto del lote de terreno número 32, manzana 9 de la Unidad Habitacional Jajalpa, calle Cuauhtémoc Sur, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, fecha en que dicha persona me entregó la posesión del mismo, asimismo manifiesto a su Señoría que las medidas y colindancias del lote de terreno descrito, son las siguientes: al noroeste: 8.00 metros con lote 4; al noreste: 15.00 metros con lote 31; al sureste: 8.00 metros con calle sin nombre y al suroeste: 15.00 metros con lote 33, con una superficie total de: 120.00 metros cuadrados.

2.- En la fecha de adquisición del inmueble materia del presente juicio, entré en posesión del mismo; y dicha posesión la he venido disfrutando hasta la presente fecha, y la misma ha sido en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, posesión que hasta la actualidad ha durado por más de treinta y cuatro años.

3.- Es el caso que la suscrita ha reunido los requisitos legales para obtener la propiedad pública del lote de terreno materia del presente procedimiento, por lo que solicito que en su oportunidad y previos trámites de Ley, se dicte sentencia definitiva en donde se conceda las prestaciones reclamadas por la suscrita, así mismo manifiesto que demandó de los señores ANTONIO MUNGUÍA GODINEZ y JOSEFINA ROMO NAJERA, pues dichas personas son quienes aparecen inscritas en el Instituto de la Función Registral, como propietarios del inmueble materia de este Juicio razón por la que aparecen como demandados en este Juicio.

4.- Es preciso aclarar que la suscrita demanda al señor JAVIER HERNANDEZ PATIÑO, debido a que es la persona que vendió a la suscrita el inmueble materia de este Juicio, y con el fin de no transgredir sus garantías constitucionales, es por lo que demandó en el presente juicio a la persona mencionado, para que así en el término legal, manifieste lo que ha su derecho corresponda.

5.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 5140 del Código Civil en vigor, el cual prevé que el Juicio de usucapión se promoverá en contra de la persona que aparezca como propietario ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, motivo por el cual resulta necesario demandar al dicha dependencia, para los efectos legales a los que haya lugar.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, veinticuatro de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación.- Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil doce.-Autoriza: La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

197-B1.-27 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARCOS RODRIGUEZ ESCUTIA, se le hace saber que TOMAS RODRIGUEZ MEJIA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 1904/11 de este Juzgado les demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en calle Etica, número 88 ochenta y ocho, lote 35 treinta y cinco, manzana 21 veintiuno, Colonia México, Tercera Sección Las Palmas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 136.00 ciento treinta y seis metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 34; al sur: 17.00 metros con lote 36; al oriente: 8.00 metros con calle; al poniente 8.00 metros con lote 6; fundándose en los siguientes hechos: con fecha seis de abril de mil novecientos noventa y seis, TOMAS RODRIGUEZ MEJIA, celebró contrato privado de compraventa con MARCOS RODRIGUEZ ESCUTIA, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de marzo del año dos mil doce.

Auto de fecha: Nueve de marzo del dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

196-B1.-27 marzo, 9 y 18 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ, se le hace saber que YNVIRGEN ESPEJO GONZALEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 387/11, demanda de GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ, las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión en la calle Presidente Miguel Alemán s/n, de la manzana 16, del lote 17, en la Colonia Manantiales, Municipio de Nezahualcóyotl. B) El pago de gastos y costas que este juicio origine. HECHOS 1) fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho que celebró contrato privado de sesión de derechos con ULISES OCHOA AVILES, desde tal fecha la suscrita se encuentra en posesión del lote de terreno ubicado en la calle Presidente Miguel Alemán s/n, de la manzana 16, del lote 17, Colonia Manantiales, Nezahualcóyotl, 2) El lote de terreno tiene una superficie de 160.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 16, al sur: 20.00 metros con lote 18, al oriente: 8.00 metros con calle Presidente Miguel Alemán, y al poniente: 8.00 metros con lote 33. 3) desde la fecha que adquirió la suscrita el inmueble referido lo ha poseído de forma pacífica, continua, de buena fe, y a título de dueña. Por auto de fecha diez de mayo de dos mil once, se admitió la demanda. Ordenándose el emplazamiento para que dentro del término de nueve días den contestación a la misma. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de febrero del dos mil doce.

Validación.-Auto de fecha seis de octubre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

196-B1.-27 marzo, 9 y 18 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

LEONOR IBARRA CASTILLO DE GARCIA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que: CLARA BEATRIZ CHAVEZ SANDOVAL, le demanda en el expediente número 307/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión, del lote de terreno número 41, manzana 205, Colonia Reforma, actualmente calle Oriente 15 número oficial 297, Colonia Reforma, en Nezahualcóyotl, Estado de México. Fundo su demanda en los siguientes hechos: 1.- Refirió que la causa generadora de la posesión es un contrato de compraventa que celebró la actora con el señor JOSE LUIS JAUREGUI PACHECO, el veinte de febrero del dos mil cuatro, respecto del inmueble descrito en la prestación A, el cual exhibió en original con su demanda. 2.- Aclaró que el señor JOSE LUIS JAUREGUI PACHECO, que fue el que le vendió a la actora a su vez le compró a LEONOR IBARRA CASTILLO, mediante contrato de compraventa en fecha veinticinco de junio del dos mil tres, como lo acredita con el contrato que exhibió. 3.- Del certificado de inscripción que expidió el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, se desprende que el inmueble materia de litis, se encuentra inscrito a nombre de LEONOR IBARRA CASTILLO DE GARCIA. 4.- El inmueble materia de litis tiene una superficie de 119.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.95 metros con lote 42; al sur: 15.00 metros con lote 40; al oriente: 8.00 metros con lote 04, y al poniente: 8.00 metros con calle Oriente 15. 5.- El precio del contrato fue por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubrió totalmente el día veinte de febrero del dos mil cuatro, razón por la que el vendedor le entregó la posesión física y material del inmueble materia de litis, desde la fecha en que celebró el contrato. 6.- La posesión que desde entonces detenta es y ha sido con los siguientes atributos: En concepto de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, en forma pública e ininterrumpidamente por más de cinco años. 7.- Por lo que considera que reúne todos los requisitos que la ley establece para usucapir, es por lo que acudió ante esta autoridad judicial. Ignorándose su domicilio, por auto de fecha dos de febrero del dos mil doce, se ordenó emplazarles por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil doce.

Fecha de acuerdo: dos de febrero del dos mil doce.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Gabriela Jiménez Avila.-Rúbrica.

196-B1.-27 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 50/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la LICENCIADA ROSA ILEANA CHAVELAS VALENCIA en su carácter de Apoderada General de la moral CORPORACION PROMOTORA MEXICANA, S.A. en contra de ALEJANDRO ALCANTARA PEREZ por auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil doce, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar a la parte demandada ALEJANDRO ALCANTARA PEREZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir de día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial; fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de arrendamiento con opción a compra, que CORPORACION PROMOTORA MEXICANA, S.A., tiene celebrado con el señor ALEJANDRO ALCANTARA PEREZ, respecto de la casa habitación ubicada en la calle de Geólogos 219 entrada B, del Fraccionamiento Misiones de Santa Esperanza, sito en el kilómetro 4.5 de la carretera Toluca-San Pedro Totoltepec, del Municipio de Toluca, México, por falta de pago de 218 mensualidades de renta, más las que se sigan generando conforme al contrato de arrendamiento con opción a compra celebrado en fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. B) La declaración en sentencia ejecutoriada de que ha prescrito el derecho del tanto de ALEJANDRO ALCANTARA PEREZ, para adquirir el bien inmueble objeto del arrendamiento y que se libera a mi representada de la obligación de respetar el derecho del tanto de ALEJANDRO ALCANTARA PEREZ para la compra del mismo, en virtud de que han transcurrido más de diez años. C) La desocupación y entrega material de la casa habitación objeto del arrendamiento. D) El pago de la cantidad de \$ 239,018.39 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS 39/100) por concepto de rentas vencidas respecto de la casa habitación detallada en líneas anteriores, más las que sigan generando conforme al contrato de arrendamiento con opción a compra celebrado en fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. E) El pago de la cantidad de \$ 31,195.18 (TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 18/100) por concepto de mantenimiento de jardines, vigilancia, etc., respecto de la casa habitación motivo de este juicio, más las que se sigan generando conforme al contrato de arrendamiento con opción a compra celebrado en fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. F) El pago de los intereses moratorios generados por la falta de pago de las rentas vencidas y no pagadas por el demandado, a razón de la tasa del 8.5 por ciento mensual, los cuales ascienden a esta fecha a la cantidad de \$ 1,709,143.88 (UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.), de los cuales únicamente se reclama el importe similar a la obligación principal, que por lo que respecta al pago de rentas vencidas actualmente asciende a la cantidad de \$ 239,018.39 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS 39/100 M.N.), misma que deberá cubrir adicionalmente el demandado por concepto de intereses moratorios generados, más los que se sigan venciendo y generando conforme al contrato de arrendamiento antes mencionado. H) El pago del impuesto al valor agregado generados por cuotas de mantenimiento vencidas y no pagadas del mes de enero de mil novecientos noventa y dos y hasta enero de dos mil diez, los cuales a la fecha ascienden a la

cantidad \$ 31,195.18 (TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 18/100 M. N.), misma que deberá cubrir adicionalmente el demandado por concepto de impuesto al valor agregado; más los que se sigan venciendo y generando conforme al contrato de arrendamiento. I) El pago de los daños y perjuicios ocasionados a CORPORACION PROMOTORA MEXICANA, S.A. por el deterioro sufrido y estado de abandono de la casa habitación. J) La exhibición del recibo de luz al corriente de pago, respecto del inmueble arrendado. K) El pago de los gastos y costas que este juicio origine.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los treinta días del mes de enero del dos mil doce.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: veinticuatro de enero del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica. 1282.-27 marzo, 9 y 13 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

JAN GALEWICZ KNALL y GENOWEFA BROBLEWSKA DE GALEWICZ.

Por este conducto se le hace saber que LICENCIADO EFRAIN XACA CRUZ, promoviendo en su carácter de apoderado legal del señor ROSENDO VILLICAÑA BEDOLLA, le demanda en el expediente número 1042/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, las siguientes prestaciones: del inmueble ubicado en lote de terreno número 30, manzana 117, Colonia Aurora, actualmente Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 736, Colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con lote 29; al sur: 11.00 metros con lote 31; al oriente: 9.00 metros con Avenida Sor Juana Inés de la Cruz; al poniente: 9.00 metros con lote 4.

La parte actora manifiesta que con fecha 15 de septiembre del 2001, su poderdante celebró contrato privado de compraventa en su calidad de comprador respecto del inmueble que se describió en líneas anteriores; a partir de la fecha de la celebración del contrato privado de compra venta, el actor lo habita de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, gozando públicamente del carácter de dueño, de igual manera dice haber realizado todos los pagos de los impuestos que genera el inmueble.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: partida 372, volumen 4, sección primera, libro primero de fecha 6 de octubre de 1965, a nombre de: JAN GALEWICZ KNALL y GENOWEFA BROBLEWSKA DE GALEWICZ.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los siete días del mes de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: 15/febrero/2012.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

196-B1.-27 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. en contra de JIMENEZ GOMEZ LUIS ALBERTO y CARLA MARTINEZ GONZALEZ, expediente número 507/06, El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, dictó un auto de fecha veintitrés de febrero del dos mil doce que a la letra dice: se señalan las nueve horas con diez minutos del día veintitrés de abril del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, del bien inmueble embargado en autos y materia del presente juicio que corresponde a la casa marcada con el número 36, construida sobre el lote del terreno número 36, de la manzana 1 (hoy calle Lluvia), perteneciente al conjunto urbano de interés social denominado "Ehecati", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra en autos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, publicaciones que deberán realizarse en el periódico "Diario Imagen", en el Boletín Judicial y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y de este Juzgado.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olivera.-Rúbrica.

1379.-30 marzo, 9 y 13 abril.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 392/2006.

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de JOSE LUIS HIGAREDA GUTIERREZ. El C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, LICENCIADO MARCIAL ENRIQUE TERRON PINEDA por auto de fecha veinte de febrero de dos mil doce, ha señalado las diez horas del día diecinueve de abril del año dos mil doce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en calle de prolongación Alamo, (actualmente en calle de prolongación Alamos), número 102, edificio "B", departamento n° 1, cuarto y baño de servicios número "B"-uno y cajón de estacionamiento número 9, del condominio habitacional denominado "Green Hills", Colonia Santiago Occipaco, Municipio de Naucapán de Juárez, Estado de México, cuyas características obran en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'810,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúos rendidos en autos; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Diario "Diario Imagen".-México, D.F., a 29 de febrero del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

307-A1.-21 marzo y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O D E R E M A T E**

JOSE PEREZ NIETO, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 530/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de CUTBERTO JORGE CASAS PEREZ, se señalaron las trece horas del día veintiséis de abril de dos mil doce, para llevar a cabo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, mismo que se ubica en calle Primavera número 168, lote 28, manzana 23, Primera Sección, Colonia Parque Residencial Coacoico, del Municipio de Coacoico de Berriozábal, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que fue valuado dicho inmueble en la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio que arroja el avalúo más alto exhibido en autos, es postura legal la que cubra la cantidad de NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL, por lo que se ordenó convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en la tabla de avisos del Juzgado de ubicación del inmueble materia del remate, para que comparezcan al citado remate, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a quince de marzo de dos mil doce.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

193-B1.-26, 30 marzo y 9 abril.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1166/2007.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ERASMO RAUL CRUZ LOPEZ y MARTHA PATRICIA DONIS LOPEZ, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas con treinta minutos del día diecinueve de abril del año dos mil doce para que tenga lugar el remate en subasta pública en primera almoneda respecto del inmueble identificado como: vivienda "A" del condominio cuádruple 23, manzana 12, construido en el lote 23, marcado con el número oficial 10, de la calle cerrada de Cóndores, del conjunto urbano de interés social denominado "San Buenaventura", ubicada en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo en billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.

*** Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo en los avisos de este Juzgado, en el periódico "Diario Imagen", así mismo en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los estrados de aviso del Juzgado de Ixtapaluca, Estado de México, en la Receptoría de Rentas y demás lugares de costumbre de esa Entidad.-México, D.F., a 02 de marzo del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

1201.-21 marzo y 9 abril.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 431/2009.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTES BANCRECER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER en contra de JAIME IVAN ALBA MEJIA, expediente número 431/2009, Secretaría "A", el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil con fecha veintitrés de febrero de dos mil doce, ordenó sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda el inmueble hipotecado consistente en el departamento de interés social, marcado con el número 103, del edificio "C", condominio Noria, constituido sobre el lote número 4, manzana VII, resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Ex Hacienda del Pedregal conocido comercialmente como conjunto urbano "Hacienda del Pedregal" ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad que sirvió para la primera almoneda menos la rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, quedando la cantidad de \$244,000.00, (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las once horas del día diecinueve de abril del año dos mil doce, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor el inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en los lugares públicos de el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en uno de los periódicos de mayor circulación de esa Entidad, y en el Juzgado correspondiente de la Entidad referida, por dos veces: debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 12 de marzo del 2012.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

1260.-26 marzo y 9 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 154384/1314/2011, EL C. GERARDO DIAZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en calle sin nombre (zanja) entre Chapultepec e Independencia dentro del Barrio de Santa María del poblado de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 80.00 m con Francisco Rosales, al sur: 80.00 m con Pablo Ortiz, al oriente: 32.50 m con calle sin nombre, al poniente: 33.00 m con José Rosales. Con una superficie aproximada de 2,616.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 15 de febrero del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1309.-28 marzo, 2 y 9 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente 171006/48/2012, C. ARTURO REYES CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, ubicado en calle Avenida de las Torres sin número, Colonia Constituyentes de 1857, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 27.00 mts. colinda con propiedad privada, al sur: en 23.00 mts. y linda con vendedor, al oriente: 15.50 mts. colinda con Avenida de las Torres, al poniente: en 14.50 mts. colinda con vendedor; con superficie de: 400.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 22 de marzo del 2012.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

341-A1.-28 marzo, 2 y 9 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 4540/2010, LICENCIADO EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN MI CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, promueve inmatriculación administrativa de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle 24 de Febrero sin número, Cabecera Municipal, en el Municipio de Ixtapan de El Oro, Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas de 11.50 metros y 11.80 metros con José Limas González y Orlanda Reyes Tinoco; al sur: 21.50 metros con Salomón Velázquez y Antonio Velázquez; al oriente: 16.40 metros con calle 24 de Febrero; al poniente: 22.00 metros con Edgar Velázquez. Con una superficie aproximada de 542.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho a deducirlo.-Valle de Bravo, a 08 de marzo de dos mil doce.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Valle de Bravo, México, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1325.-28 marzo, 2 y 9 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 23/09/2012, LIC. EN C. HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Centro de Salud "Santiago Oxtempan Pueblo", ubicado en camino sin nombre de la comunidad de Santiago Oxtempan Pueblo, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, que mide y linda: al norte: 25.00 metros colinda con Jardín de Niños, al sur: 30.00 metros colinda con camino vecinal, al oriente: 24.10 metros colinda con camino general, al poniente: 22.20 metros con la Secundaria "Manuel Hinojosa Giles". Superficie aproximada de: 636.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 16 de marzo de 2012.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1324.-28 marzo, 2 y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, a 20 de marzo de 2012.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **52,767** de fecha **12 DE OCTUBRE DE 2011**, otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE FILIBERTO LOPEZ LULE**, quien también acostumbró a usar los nombres de **FILIBERTO LOPEZ LULE, J. FILIBERTO LOPEZ LULE y FILIBERTO LOPEZ**, a solicitud de los señores **ERNESTINA HERNANDEZ TORRES, ARGELIA, GERARDO, MIRIAM, JOSE FILIBERTO, IRMA, MARTHA MARINA, y CONCEPCION** de apellidos **LOPEZ HERNANDEZ**, la primera en su carácter de Cónyuge, Supérstite y Presunta Heredera Universal y los demás en su carácter de descendientes directos y Presuntos Herederos Universales del autor de la sucesión quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE FILIBERTO LOPEZ LULE**, quien también acostumbró a usar los nombres de **FILIBERTO LOPEZ LULE, J. FILIBERTO LOPEZ LULE y FILIBERTO LOPEZ**, se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

Nota. Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

336-A1.-27 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO,
Notario Público Número Ochenta y Cinco, del Estado de México,
con Residencia en el Municipio de Huixquilucan, México, HAGO
CONSTAR:

Por instrumento número 53,662, de fecha 13 de Marzo del año 2012, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **GABRIEL SEGURA VELAZQUEZ**, que otorgaron los señores **EPIFANIO SEGURA VALDES, MARIA JOSEFINA SEGURA VALDES, ALEJANDRO SEGURA VALDES**, representado en este acto por su Apoderado Legal el señor **HUMBERTO SEGURA VALDES**, quien también comparece por su propio derecho y **ERNESTO SEGURA VALDES**, este último también conocido como **ERNESTO SEGURA VALDEZ**, y la señora **HERMELINDA VALDES SEGURA**, los cinco primeros en su carácter de descendientes y la última en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la Sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con derecho a heredar, exhibiendo copias certificadas de sus actas de nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70. del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, México, a 20 de marzo del año 2012.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.

336-A1.-27 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **46,614**, de fecha dos de marzo de dos mil doce, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor Guillermo Gaiindo Rodríguez que otorgó la señora María Mercedes Avilés Cardiel, en su carácter de legataria albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia, así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 8 de marzo de 2012.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
ESTADO DE MEXICO.

336-A1.-27 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **45,546**, de fecha diez de octubre de dos mil once, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor Luis Camilo Bernal Ruvalcaba (también conocido como Luis Bernal Ruvalcaba y/o Luis Camilo Bernal Rubalcava) que otorgaron Luis Alberto, Paloma Aurora, Ma. del Rocío y Laura Gabriela de apellidos Bernal Zepeda, en su carácter de únicos y universales herederos

y la última también como albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia, así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 13 de octubre de 2011.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
ESTADO DE MEXICO.

336-A1.-27 marzo y 9 abril.

del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 5,771 volumen 221 de fecha 14 de marzo de 2012, ante mí, RAUL FERNANDO (quien declara también acostumbrar usar su nombre como RAUL), PATRICIA y ALICIA de apellidos JIMENEZ GARCIA, radicarón la sucesión testamentaria de la señora ALICIA GARCIA JAUREGUI.

Lerma, Estado de México, 14 de marzo de 2012.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 150 DEL ESTADO DE MEXICO.

1283.-27 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **46,446**, de fecha ocho de febrero de dos mil doce, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor Carlos Eduardo Mateos Isunza que otorgó la señora María Cristina Jenkins Escoto, en su carácter de única y universal heredera y albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia, así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 16 de febrero de 2012.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
ESTADO DE MEXICO.

336-A1.-27 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público Ciento Cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Amecameca, Estado de México, a 13 de marzo de 2012.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **28,566**, de fecha **31 DE OCTUBRE DE 2011**, otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SERGIO GOMEZ MUÑIZ**, a solicitud de la señora **MONICA ORDORICA MENDOZA**, en su carácter de Cónyuge Supérstite y Presunta Heredera Universal del autor de la sucesión, quien otorgó su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SERGIO GOMEZ MUÑIZ**, se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

Nota: Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 115
DEL ESTADO DE MEXICO.

336-A1.-27 marzo y 9 abril.

**COORPORACION CODIHEIN S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 29 DE FEBRERO DE 2012**

ACTIVO	PASIVO
SUMA ACTIVO -----	SUMA DEL PASIVO -----
	CAPITAL -----
	CAPITAL SOCIAL -----
	SUMA DEL CAPITAL -----
SUMA DEL ACTIVO -----	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL -----

SANDRA LUZ RUIZ GUTIERREZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).



Trans Foam de México, S.A. de C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

ACTIVO

Circulante

Caja y Bancos	\$	0.00		
			\$	0.00
TOTAL ACTIVO			\$	0.00

PASIVO

Circulante

Cuentas por Pagar	\$	0.00	\$	0.00
-------------------	----	------	----	------

TOTAL PASIVO			\$	0.00
---------------------	--	--	----	-------------

CAPITAL

Resultado de Ejerc. Anteriores \$ 750,047.04

Resultado del Ej. 2009 - \$ 750,047.04

TOTAL PASIVO + CAPITAL			\$	0.00
-------------------------------	--	--	----	-------------

Haber social \$0.00

Liquidador

C.P. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez
(Rúbrica).

**COMERCIALIZADORA AVICOLA OVANDO, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE FEBRERO DE 2012.**

ACTIVO		
CIRCULANTE	0	
FIJO	0	
DIFERIDO	<u>0</u>	
TOTAL DE ACTIVO		<u>0</u>
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE	<u>0</u>	
TOTAL DE PASIVO		
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	0	
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	<u>0</u>	
TOTAL DE CAPITAL		
SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL		<u>0</u>

**ERIKA ALEJANDRA GODINEZ RODRÍGUEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).**


Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

EDICTO
NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE OBRA
C. ERIKA PEÑA MORENO
SÍNDICO MUNICIPAL DE TIANGUISTENCO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, y con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y de conformidad con el diverso 9 fracción XIII del Reglamento Interno del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se procede a notificar por **EDICTO** un extracto del Informe de Resultados dirigido a la **C. Erika Peña Moreno, Síndico Municipal de Tianguistenco, administración 2006-2009**, contenido en el oficio número **OSFEM/CS/DSAOP/331-1/2011**, de fecha veinte de julio de dos mil once, suscrito por la C.P.C. y M. I. María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez, en su carácter de Auditor Especial de Cumplimiento Financiero del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al tenor siguiente:

"Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV, cuarto párrafo en su parte conducente, 116 fracción II, penúltimo y último párrafos y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61 fracciones XXXII, XXXIV, XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, primer párrafo, fracción II, 5, 6, 7, 8 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XXII, 14, 21, 23, primer párrafo, fracciones IV, VI, VII y IX y X, 53 y 54 la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 3, numeral 1 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones le comunica lo siguiente:

Una vez analizada y valorada la documentación exhibida mediante escritos de fechas 05 de junio de 2009, 11 de enero de 2010, sin fecha, 09 de marzo de 2010, ingresados en la Oficialía de Partes Común de este Órgano Superior de Fiscalización los días 5 de junio de 2009, 11 de enero de 2010, 15 de febrero de 2010, 19 de febrero de 2010 respectivamente, se concluye que no solventó en su totalidad las observaciones, por lo que a continuación se le dan a conocer las siguientes:

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS RESARCITORIAS
OBRA PÚBLICA
\$831,708.97

PROGRAMA PAGIM 2007	602,658.21
1. POR CONCEPTOS Y/O INSUMOS PAGADOS NO EJECUTADOS O IDENTIFICADOS EN LOS LEVANTAMIENTOS FÍSICOS DE LAS OBRAS.	
OBRA NO 1	
<i>Construcción de Guarniciones y Banquetas calle Aldama, Cabecera Municipal.</i>	
Subtotal	\$46,270.93
OBRA NO 2	
<i>Construcción de Fontanería para el Tanque de Regularización, Cabecera Municipal</i>	
Subtotal	\$58,757.17
OBRA NO 6	
<i>Rehabilitación Integral de la Calle Libertad de Zaragoza Hacia Abasolo, Guadalupe Yancuitalpan</i>	
Subtotal	\$428,863.12
2. POR NO ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.	
OBRA NO 7	
<i>Construcción de Guarniciones y Banquetas calle prol. Moctezuma Cabecera Municipal</i>	
Subtotal	63,074.85
3.- POR NO ASEGURAR LA CALIDAD DE LA OBRA AL EXISTIR DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE CONSTRUCCION.	
OBRA NO 5	
Subtotal	\$5,692.14

PROGRAMA FISM 2007	\$213,915.09
1. POR CONCEPTOS Y/O INSUMOS PAGADOS NO EJECUTADOS O IDENTIFICADOS EN LOS LEVANTAMIENTOS FISICOS DE LAS OBRAS	
OBRA NO 8	
Construcción de Pavimento Hidráulico de la calle Agricultura, San Nicolás Coatepec	
Subtotal	\$74,032.34
OBRA NO 9	
Pavimentación de Concreto Hidráulico en la Av. Mirasol, Santiago Tilapa	
Subtotal	\$7,847.27
OBRA NO 10	
Pavimentación de Concreto Hidráulico en la Av. México, Santiago Tilapa	
Subtotal	\$51,001.95
OBRA NO 11	
Subtotal	\$81,033.53
PROGRAMA RECURSOS PROPIOS 2006	\$15,135.67
1.- POR CONCEPTOS Y/O INSUMOS PAGADOS NO EJECUTADOS O IDENTIFICADOS EN LOS LEVANTAMIENTOS FISICOS DE LAS OBRAS	
OBRA NO 14	
Bacheo y renivelación de la carpeta existente con mezcla asfáltica de 6cms de espesor promedio, pról. Moctezuma (entre calle Isidro Fabela y Victoriano González)	
Subtotal	\$3,496.25
2. POR NO ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.	
OBRA NO 14	
Bacheo y renivelación de la carpeta existente con mezcla asfáltica de 6cms de espesor promedio, pról. Moctezuma (entre calle Isidro Fabela y Victoriano González)	
Subtotal	\$11,639.42
TOTAL \$ 831,708.97	
IMPORTE TOTAL: \$831,708.97 (Ochocientos treinta y un mil setecientos ocho pesos 97/100 M.N.)	

Asimismo se le comunica que ha fenecido la etapa de aclaración concedida para presentar los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien, para acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de las entidades fiscalizables, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por tanto deberá de abstenerse de presentar a este Órgano Técnico documentación e información relacionada con las observaciones no solventadas, con posterioridad a la notificación del presente, ya que la misma deberá proporcionarse hasta el momento procedimental correspondiente para los efectos de los artículos 54. fracción IV y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Lo anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión, y por tanto, no libera a los servidores públicos responsables de aquellas que pudieran resultar de revisiones posteriores que en ejercicio de sus atribuciones realice este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al mismo periodo o periodos diferentes, así como las derivadas de las denuncias hechas ante este Órgano Técnico, sin más límite que lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México."

Se pone a la vista y a su disposición en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, colonia Centro código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, el expediente y la documentación soporte, relacionada con el expediente.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil doce.

A T E N T A M E N T E
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
M. EN D. JOSEFINA ROMÁN VERGARA.
(RUBRICA).


Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA
C. ERIKA PEÑA MORENO
SÍNDICO MUNICIPAL DE TIANGUISTENCO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, y con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y de conformidad con el diverso 9 fracción XIII del Reglamento Interno del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se procede a notificar por **EDICTO** un extracto del citatorio a garantía de audiencia de la **C. Erika Peña Moreno, Síndico Municipal de Tianguistenco, administración 2006-2009**, contenida en el oficio número **OSFEM/UAJ/SJC/DR/214/2012**, de fecha treinta y uno de enero del año en curso, suscrito por el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, al tenor siguiente:

"Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracción XXXV, 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 7, 8 fracciones XXI y XXII, 13 fracciones II y VII, 54 fracción IV, 55, 56, 61 y 62 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 7 fracción XII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; 1 fracción III, 3 fracción I, 59, 72, 73 y 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 113, 114, 124, 126 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, estos últimos aplicados supletoriamente a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; se le cita para el día **19 de abril de 2012, a las 10:00 horas** en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca, México, para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio, en relación a las supuestas irregularidades administrativas que se le atribuyen en su carácter de Síndico Municipal de Tianguistenco, México, durante la administración 2006-2009, derivado de la auditoría de obra realizada durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2007, al Municipio de Tianguistenco, México, al omitir rendir su informe acerca de la solventación de los pliegos preventivos formulados y remitidos por el Órgano Superior, que no fueron solventados dentro del plazo correspondiente o bien, la documentación y argumentos presentados no fueron suficientes o procedentes para justificarlos, conforme a la valoración que realizó el Órgano Superior, tal y como lo señala el artículo 55 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; al haber infringido lo dispuesto por los **artículos 31 fracción XVIII, 53 fracción III y 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, ya que supuestamente no cuidó que la aplicación de los gastos, se hubiese realizado llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo, toda vez que de la revisión efectuada a las Obras que formaron parte de la muestra de auditoría, del año 2007, se detectaron irregularidades **por conceptos y/o insumos pagados no ejecutados o identificados en los levantamientos físicos de las obras**, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 12.57 y 12.58 del Código Administrativo del Estado de México, los cuales refieren que el contratista comunicará por escrito al ayuntamiento la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que éste verifique la debida terminación de los mismos, conforme a las condiciones establecidas en el contrato, procediendo a su recepción física, haciéndolo constar en el acta correspondiente y suscribiendo el respectivo finiquito con el contratista; pudiendo exigir, de este último, la devolución de las cantidades que se hubieran pagado en exceso; finalmente lo establecido en el artículo 243 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, estatuye que el pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que el contratante tendrá derecho a reclamar trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado; **por no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes**, infringiendo lo señalado en los artículos 12.28 del Código Administrativo del Estado de México, establece que el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta cumpla con las bases de licitación y resulte idónea por asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, el 57 estipula que para la evaluación de los aspectos económicos se debe verificar que los documentos contengan la información solicitada, realizar el análisis comparativo del presupuesto base contra las propuestas, verificar que los precios sean aceptables en lo individual y en el total de la propuesta y que sean acordes según corresponda con la situación vigente en el mercado internacional, en el nacional o en el de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos y el 58 inciso B fracción III señala que Los precios de adquisición de los materiales estén dentro de los parámetros de precios de mercado del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y **por no asegurar la calidad de la obra al existir deficiencias técnicas de construcción**, transgrediendo lo establecido en los artículos, 56 inciso A fracción II, Las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases, el 58 inciso C) fracción I señala que Los análisis de los precios unitarios se integren con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, el 120 menciona que la garantía por defectos y vicios ocultos se liberará una vez transcurridos doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega recepción de los trabajos, siempre que ésta no se haya firmado condicionada y que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del contratista, el 121 menciona que cuando surgieran defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo que cubre la garantía, el contratante deberá comunicarlo por escrito al contratista para que éste efectúe las correcciones o reposiciones correspondientes dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, el 221 párrafo segundo señala que cuando los trabajos no se realicen de acuerdo con el contrato o conforme a las ordenes escritas del contratante, éste podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que ejecutará el contratista por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello, el contratante podrá ordenar la suspensión parcial o total de los trabajos contratados en tanto se lleva a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin ampliar el plazo señalado para su terminación; u optar por la rescisión del contrato y el 231 menciona que si, durante la verificación de los trabajos, el contratante observa deficiencias, deberá solicitar al contratista que realice las correcciones o reparaciones conforme a lo establecido en el contrato, todos del reglamento del libro décimo segundo del Código Administrativo del Estado de México. Por lo ya mencionado, supuestamente se causó un daño patrimonial municipal de Tianguistenco por la cantidad total de **\$831,708.97 (Ochocientos treinta y un mil setecientos ocho pesos 97/100 M.N.)**, como a continuación se detalla:

OBSERVACIONES SUBSISTENTES DE LA AUDITORÍA PRACTICADA	IMPORTE TOTAL
PROGRAMA PAGIM 2007	602,658.21
1. POR CONCEPTOS Y/O INSUMOS PAGADOS NO EJECUTADOS O IDENTIFICADOS EN LOS LEVANTAMIENTOS FÍSICOS DE LAS OBRAS.	
OBRA NO 1	
Construcción de Guarniciones y Banquetas calle Aldama, Cabecera Municipal.	

Subtotal	\$46,270.93	
OBRA NO 2		
<i>Construcción de Fontanería para el Tanque de Regularización, Cabecera Municipal</i>		
Subtotal	\$58,757.17	
OBRA NO 6		
<i>Rehabilitación Integral de la Calle Libertad de Zaragoza Hacia Abasolo, Guadalupe Yancuitalpan</i>		
Subtotal	\$428,863.12	
2. POR NO ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.		
OBRA NO 7		
<i>Construcción de Guarniciones y Banquetas calle prof. Moctezuma Cabecera Municipal</i>		
Subtotal	63,074.85	
3.- POR NO ASEGURAR LA CALIDAD DE LA OBRA AL EXISTIR DEFICIENCIAS TECNICAS DE CONSTRUCCION.		
OBRA NO 5		
Subtotal	\$5,692.14	
PROGRAMA FISM 2007		\$213,915.09
1. POR CONCEPTOS Y/O INSUMOS PAGADOS NO EJECUTADOS O IDENTIFICADOS EN LOS LEVANTAMIENTOS FISICOS DE LAS OBRAS		
OBRA NO 8		
<i>Construcción de Pavimento Hidráulico de la calle Agricultura, San Nicolás Coatepec</i>		
Subtotal	\$74,032.34	
OBRA NO 9		
<i>Pavimentación de Concreto Hidráulico en la Av. Mirasol, Santiago Tilapa</i>		
Subtotal	\$7,847.27	
OBRA NO 10		
<i>Pavimentación de Concreto Hidráulico en la Av. México, Santiago Tilapa</i>		
Subtotal	\$51,001.95	
OBRA NO 11		
Subtotal	\$81,033.53	
PROGRAMA RECURSOS PROPIOS 2006		\$15,135.67
1.- POR CONCEPTOS Y/O INSUMOS PAGADOS NO EJECUTADOS O IDENTIFICADOS EN LOS LEVANTAMIENTOS FISICOS DE LAS OBRAS		
OBRA NO 14		
<i>Bacheo y renivelación de la carpeta existente con mezcla asfáltica de 6cms de espesor promedio, pról. Moctezuma (entre calle Isidro Fabela y Victoriano González)</i>		
Subtotal	\$3,496.25	
2. POR NO ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.		
OBRA NO 14		
<i>Bacheo y renivelación de la carpeta existente con mezcla asfáltica de 6cms de espesor promedio, pról. Moctezuma (entre calle Isidro Fabela y Victoriano González)</i>		
Subtotal	\$11,639.42	
TOTAL		\$ 831,708.97
IMPORTE TOTAL: \$831,708.97 (Ochocientos treinta y un mil setecientos ocho pesos 97/100 M.N.)		

Se pone a la vista y a su disposición en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, colonia Centro código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, el expediente y la documentación soporte, relacionada con el expediente arriba indicado.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil doce.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
M. EN D. JOSEFINA ROMÁN VERGARA.
(RÚBRICA).